



# Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Sigwas

## Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 151 -2023-ALC-MDSIS.

Santa Isabel de Sigwas 03 de noviembre del 2023

**VISTO:** El Informe Legal N° 03-2023-VVPG-MDSIS, de fecha 03 de noviembre del 2023, Hoja de Coordinación N° 282-2023-EPE-GM-MDSIS, de fecha 02 de noviembre del 2023, Informe N° 537-2023-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 30 de octubre del 2023, Oficio N° 152-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH, de fecha 11 de agosto del 2023, Informe Técnico N° 110-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH/BJOH, de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N° 228-2023-ALC-MDSIS, de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N° 100-2023-RPGT-JDUR-MDSIS, de fecha 24 de mayo del 2023, Oficio S/N de fecha 22 de mayo del 2023, Oficio N° 68-2023-ANA-AAA.CO-ALA. CSCH de fecha 02 de mayo del 2023, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 28221 que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, señala: Las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 4° y 5°, de la Ley N° 28221, indica: "La zona de extracción se ubicará siguiendo el eje central del cauce del río, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas". Artículo 5°: "La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población";

Que, con Informe Técnico N° 110-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH/BJOH, de fecha 08 de agosto del 2023, mediante el cual la Autoridad Local de Agua Colca Sigwas Chivay, hace llegar una opinión técnica vinculante para el otorgamiento de autorización favorable a Luis Amilcar Ccasa Ituza representante legal de la empresa TRES CRUCES Empresa de Multiservicios S.A. para la extracción de material de acarreo en el cauce de la quebrada TRES CRUCES, Distrito de Santa Isabel de Sigwas y Provincia de Arequipa, donde se proyectó extraer materiales de acarreo se observa un banco de materiales de acarreo en el eje central el cual cuenta con una disponibilidad de 7486.00 m3, con un área de 1.49 hectáreas; para la autorización de extracción de material de acarreo hasta un volumen de 4491.00m³/año, por el plazo de un año;

Que, con Oficio N° 152-2023-ANA-AAA.CO-ALA-CSCH, de fecha 11 de agosto del 2023, la Autoridad Local de Agua Colca Sigwas Chivay, indica que se emite opinión favorable para la extracción de hasta 4491.00 m3/año de material de acarreo en un área de 1.49 hectáreas de la quebrada Tres Cruces, su representada previa evaluación técnica legal y de no existir inconvenientes, emita pronunciamiento que corresponde, en este caso Autorizar la Extracción de Material de Acarreo,

**RUC : 20272140023**

**EMAIL : mdsantaisabeldesiguas@gmail.com**

**DIRECCION : Sondor S/N (Frente a la plaza principal)**





# Municipalidad Distrital de Santa Isabel de Siguan

## Provincia de Arequipa - Región de Arequipa

solicitado por Luis Amilcar Ccasa Ituza, en calidad de representante legal de la empresa TRES CRUCES EMPRESA DE MULTISERVICIOS S.A. (...);

Que, con Informe N° 537-2023-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural, concluye que emite opinión técnica favorable a Tres Cruces Empresa de Multiservicios S.A. solicitado por el Sr. Luis Amilcar Ccasa Ituza en calidad de representante legal, para la extracción de material agregado por 4.491 m<sup>3</sup> por un periodo de doce (12) meses o un año. Asimismo, se deberá realizar las inspecciones correspondientes a fin de controlar el volumen extraído como el cumplimiento de los trazos de trapecios de material agregado. Y, antes de realizar la extracción se deberá de realizar el levantamiento topográfico de la zona y también posterior cuando se cumpla el volumen de extracción de 4.491 m<sup>3</sup>, y con ello determinar los volúmenes de extracción;

Que, con Informe Legal N° 03-2023-VVPG-MDSIS, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Asesor Jurídico Legal, concluye que se emite opinión favorable para la autorización de extracción de materiales no metálicos a favor del Sr. Luis Amilcar Ccasa Ituza en calidad de representante legal, para la extracción de material agregado por 4.491 m<sup>3</sup> por un periodo de doce (12) meses o un año, y conforme lo señala el Informe N° 537-2023-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 30 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural;

Por tanto, en mérito a lo expuesto y a las normas legales invocadas; y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política, estando a las atribuciones y facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la extracción de material agregado por 4.491 m<sup>3</sup>, a favor del señor Luis Amilcar Ccasa Ituza en calidad de representante legal de Tres Cruces Empresa de Multiservicios S.A., por un periodo de doce (12) meses contabilizados a partir de la fecha de notificado la presente resolución, debiendo informar mensualmente a la Municipalidad los volúmenes y tipo de material extraído, bajo sanción de disponerse su suspensión de la autorización de extracción, la extracción será de acuerdo a lo estipulado en el informe N° 537-2023-RPGT-UDUR/MDSIS, de fecha 30 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR** las inspecciones correspondientes, a fin de controlar el volumen extraído como el cumplimiento de los trazos de trapecios de material agregado.

**ARTÍCULO TERCERO.- REALIZAR** el levantamiento topográfico de la zona para determinar los volúmenes de extracción.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el cobro por la extracción de material no metálico, se realizará conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación a todas las partes interesadas de la presente resolución, así como su publicación conforme Ley.

**REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ISABEL DE SIGUAN  
Esmelin Agustín Pacheco Mena  
ALCALDE